



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11301/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 25 de Octubre de 2019.

**MTRA. SONIA RINCÓN CHANONA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**  
**ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIAPAS**  
Circuito Terrazas, No. 1111, col. Las Terrazas, Tuxtla  
Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29060.



**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito sin número, signado por la Mtra. Sonia Rincón Chanona, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Chiapas, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de octubre de 2019, mediante la cual se realiza una consulta.

• **Planteamiento**

En el referido oficio, se consulta la viabilidad de que el partido Nueva Alianza Chiapas pueda realizar por gestión acuerdos con comerciantes, proveedores y prestadores de bienes y servicios, para que estos consideren otorgar algún tipo de descuento o beneficio a sus militantes en el consumo que pudieran realizar con ellos, al identificarse con la credencial de afiliado de dicho Partido, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...)

*En consecuencia, en Nueva Alianza Chiapas, pretendemos que en apoyo a la economía de las familias de nuestra militancia, podamos realizar por GESTION y sin que exista ningún tipo de aportación en dinero o especie a este Instituto Político o a persona alguna, acuerdos con comerciantes, algunos proveedores de bienes y servicios específicos o de interés social, para que consideren, si así les resulta pertinente, otorgar algún tipo de descuento o beneficio a nuestros militantes en el consumo o provisión que con aquellos pudieran realizar, al identificarse con la credencial de afiliado de este Partido.*

*Por ello, me dirijo a Usted en términos de este escrito para hacer consulta formal a ese Instituto Nacional Electoral para determinar la viabilidad de esta propuesta; reiterando que en ello, no existirán jamás afectaciones, condicionantes o coerción de ningún tipo a los Derechos Políticos y Electorales de los ciudadanos, o inducción a la preferencia electoral, toda vez que la afiliación a nuestro Partido es de libre y espontánea voluntad de nuestros simpatizantes y posteriormente a ella se podrá considerar el acceso a los posibles beneficios de nuestra gestión sobre el particular.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11301/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

*Entre los acuerdos que quisiéramos alcanzar en esta gestión, sin recibir u otorgar pago alguno nuestro Partido respecto a ningún comercio o persona alguna, en beneficio de la economía familiar de nuestros militantes, están aquellos con proveedores de bienes y servicios, entre otros de:*

- *Laboratorios de análisis clínicos.*
- *Artículos escolares y de fomento cultural y/o educativo.*
- *Atención a la salud, física y mental.*
- *Transporte público.*
- *Abarrotes y alimentos.*
- *Servicios funerarios.*
- *Servicios Notariales y legales.*
- *Farmacéutica.*
- *Lúdico.*

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que su consulta consiste en determinar la posibilidad de gestionar acuerdos con proveedores de bienes y servicios, entre otros, los citados supra líneas, para otorgar algún tipo de descuento o beneficio a favor de sus militantes que realicen algún consumo o provisión con ellos, al identificarse con su credencial de afiliado de dicho partido.

### • Análisis normativo

Previo a dar contestación a la consulta planteada, es conveniente realizar algunas precisiones en torno al financiamiento de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; mismos que establecen lo siguiente:

#### Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

##### **"Artículo 41.**

(...)

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. (...)*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

(...)"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11301/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ley General de Partidos Políticos

*“Artículo 3.*

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.  
(...)”*

De los preceptos citados, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público, los mismos deben ser un conducto para hacer posible la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país, al reconocerles este carácter implica que se otorguen determinadas prerrogativas como lo es el financiamiento público, pero también se ven limitados en su actuar a ejercer las actividades estrictamente delimitadas por los fines para los cuales son constituidos, como son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- b) Fomentar el principio de paridad de género.
- c) Contribuir a la integración de la representación nacional.
- d) Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

En ese sentido los partidos deben perseguir dichos fines de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Son públicamente útiles en la medida en que persigan y alcancen tales fines.

En el caso específico, la actividad propuesta en su consulta, consistente en la gestión para la obtención de descuentos con diversos proveedores de bienes y servicios a favor de sus militantes, **no corresponde** con los fines de interés público que persiguen los partidos políticos ya que no hacen posible que los ciudadanos participen en la vida democrática del país, fomenten el principio de paridad de género, integren la representación nacional y/o accedan al poder político.

• **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público, mismos que tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11301/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

- La actividad descrita en su consulta no cumple con los fines para los que son constituidos los partidos políticos, en consecuencia, no es posible que el partido realice la actividad descrita en su consulta.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ